



**"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2024-MPC/A**

Cutervo, 17 de enero de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.**

### **VISTO:**

Que, la CARTA N°0001-2024-MPC/SGTUI de fecha 11 de enero del 2024, con el que se solicita acreditación de inspectores municipales, el Proveído de Secretaria General, de fecha 11 de enero del 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Cutervo, es un Órgano de Gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, las Entidades son competentes para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia de conformidad con lo establecido por el numeral 61.2 del artículo 61° de la Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N°27181, en el artículo 17, numeral 17.1, literal a), señala que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre para emitir las normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, el Texto Único Ordenando del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N°16-200-MTC y sus modificatorias, establece en el numeral 1) del Artículo 5° que las Municipalidades Provinciales tienen competencia, dentro de su jurisdicción, para "emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente reglamento nacional de tránsito dentro de su respectivo ámbito territorial". Asimismo, establece en el literal b) del numeral 2) del Artículo 5°, las competencias de gestión en la cual faculta a las Municipalidades Provinciales para "Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracción de tránsito (...);

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principio de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N°27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;





Que, la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17 núm. 17.1. Establece que "Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: (...) d) Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre". Lo cual es concordante con el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC, que en su artículo 5° núm. 3 precisa que es competencias de la Municipalidad Provincial "a) Supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias";

Que, el artículo 3° del DECRETO SUPREMO N°017-2009-MTC, establece que, **3.40 Inspector de Transporte:** Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre;

Que, mediante CARTA N°0001-2024-MPC/SGTUI de fecha 11 de enero del 2024, el Subgerente de Transporte Urbano e Interdistrital, solicita al Subgerente de Secretaría General, acreditación de inspectores municipales con acto resolutivo, a fin de que se les otorgue la facultad de realizar acciones de control, supervisión, detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre;

Que, con Proveído de Secretaría General, de fecha 11 de enero del 2024, el Subgerente de Secretaría General, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Legal, a fin de que proceda a proyectar el acto resolutivo correspondiente de acuerdo a lo solicitado;

En mérito a lo expuesto, y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículos 39° y 43° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACREDITAR como **Inspectores Municipales de Transporte de la Sub Gerencia de Transporte Urbano e Interdistrital de la Municipalidad Provincial de Cutervo**, quienes tendrán la facultad de realizar acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre, al siguiente personal:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	CARGO
1.	SR. MANUEL MARTINEZ CASUSOL	16765730	INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE
2.	SR. LUIS ALVARO FERNANDEZ DIAZ	43652874	INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE
3.	SR. HUMBERTO ALEJANDRIA OLIVERA	43706196	INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO Y SIN VALOR LEGAL, todo Acto Administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.



**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente resolución a cada uno de los inspectores mencionados en el artículo primero del presente Acto Resolutivo y demás instancias administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Sub Gerencia de Imagen Institucional realice la difusión de la presente Resolución de Alcaldía en todos los medios posibles.

**CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

*Prof. Renán Castillo Delgado*  
ALCALDE (e)